



351

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1452** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 MAR. 2012

VISTOS:

La Carta N° 020-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 16 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, conteniendo la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; el Informe N° 85-2012-GRC/GRI-OC/VOMB del 22 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 276-2012-GRC/GRI-OC del 22 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 831-2012-GRC/GRPPAT del 22 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 290-2012-GRC/GRI del 23 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Contrato de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, con el **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. y METACONTROL S.A.C.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y siete con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno (no efectuada) del 14 de diciembre de 2011 se evidenció que no fue posible efectuar tal entrega porque el local se encontraba ocupado por el alumnado y los bienes propios de la institución educativa, habiéndose comprometido la Dirección del Plantel a efectuar el traslado correspondiente;

Que, mediante Acta de Acuerdo referente a la Entrega de terreno del 16 de diciembre de 2011 se acordó que el inicio contractual de la obra se daría el 19 de diciembre de 2011 y el mismo tendría término el 16 de mayo de 2012, existiendo el compromiso de parte del Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** de no interponer reclamo alguno por la demora en la entrega del terreno;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno del 19 de diciembre de 2011 se verificó la entrega del terreno sin observación alguna;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2012-Gobierno Regional del Callao-GRI del 05 de enero de 2012, se aprobó con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2011, el inicio del plazo contractual para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**" disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se dio a partir del 19 de diciembre de 2011, resultando que el plazo de ejecución contractual tenía vencimiento el 16 de mayo de 2012;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 279-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, se Aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de siete (07) del Contrato N° -083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, computados desde el 18 de enero de 2012 (fecha en que se vio afectada la ruta crítica por no contar con la absolución de la consulta formulada mediante Asiento N° 21 respecto a la profundidad de las zapatas) hasta el 24 de enero de 2012 (fecha en que la consulta fue absuelta por el personal profesional de la Entidad), solicitado por el Contratista CONSORCIO BALNEARIO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al referido Contrato, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 23 de mayo de 2012.

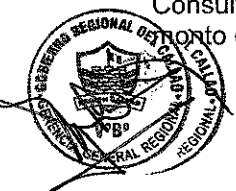
Contrato de la Supervisión de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, con ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO", por el monto ofertado de S/. 102,267.81 (Ciento Dos Mil Doscientos Sesenta y siete y seis con 81/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 020-EFR-I.E.B-GRC-2012 del 16 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, en mérito de la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 279-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, el Supervisor **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 4,767.87 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y siete con 87/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 4.66% respecto del monto original del contrato, correspondiendo del monto total a los 03 primeros días la suma de S/. 2,045.36 (Dos Mil Cuarenta y cinco con 36/100 Nuevos Soles) a ser tomado del Contrato Principal, y a los 04 últimos días la suma de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles), por el Personal Profesional (Ingeniero Civil -Jefe de la Supervisión, Arquitecto Asistente, Ingeniero Electricista e Ingeniero Sanitario), el Auxiliar Administrativo y la Movilidad;

Que, mediante Informe N° 85-2012-GRC/GRI-OC/VOMB del 22 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó los siguientes aspectos:

- De conformidad con la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada a la obra, el plazo de ejecución de esta última quedó establecido hasta el 23 de mayo de 2012.
- El plazo de ciento cincuenta (150) días del servicio de la supervisión se inició el 22 de diciembre de 2012, debiendo concluir el 19 de mayo de 2012;
- En tal sentido, se debía reconocer al consultor la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario, para que el plazo del Contrato de la Supervisión se equipare con el plazo del Contrato de Obra hasta el 23 de mayo de 2012, debiendo reconocerse a favor del Consultor la suma de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles), monto de común acuerdo entre la coordinación y la supervisión;





• La suma total de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles) resultante de las mayores prestaciones a ser reconocidas por la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión de Obra, equivalía al 2.66% del monto del servicio, resultando inferior al 15% del monto del servicio, sin que sea necesario contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, debiendo además aprobar la addenda modificatoria del plazo de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario y modificatoria del costo de servicio de S/. 102,267.81 (Ciento Dos Mil Doscientos Sesenta y siete y seis con 81/100), incluido impuestos, a S/. 104,990.32 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 32/100 Nuevos Soles), incluido impuestos; para cuyo efecto se debía gestionar la respectiva cobertura presupuestal ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por la suma de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles), de manera previa a la correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 273-2012-GRC/GRI-OC del 22 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 85-2012-GRC/GRI-OC/VOMB;



Que, mediante Memorándum N° 831-2012-GRC/GRPPAT del 22 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO”** por la suma de S/. 2,723.00 (Dos Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;



Que, mediante Proveído S/N del 23 de marzo de 2012, consignado en el Memorándum N° 831-2012-GRC/GRPPAT, y ratificado mediante Memorando N° 290-2012-GRC/GRI del 23 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;



Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;





2012 1452

Que, conforme se desprende de la Resolución Gerencial General Regional N° 279-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 24 de febrero de 2012, el plazo contractual de la Obra por ciento cincuenta y siete (157) días calendario quedó establecido hasta el 23 de mayo de 2012;

Que, por tratarse de contratos directamente vinculados, resulta necesario equipar el plazo de ejecución del contrato de supervisión con el plazo de ejecución del contrato de obra, resultando procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por cuatro (04) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles), quedando el plazo contractual del Contrato de Supervisión establecido hasta el 23 de mayo de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de cuatro (04) días calendario del Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, solicitado por el Supervisor **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 831-2012-GRC/GRPPAT del 22 de marzo de 2012, el egreso que demande la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO**", estarán sujetos a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2026997	6000002	22	047	0104	00001	01424	0104

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	2,723

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, precisando la



modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, quedando el plazo contractual establecido hasta el 23 de mayo de 2012; y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 102,267.81 (Ciento Dos Mil Doscientos Sesenta y siete y seis con 81/100), incluido impuestos, a la suma de S/. 104,990.32 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 32/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma total de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles).



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional



ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 091-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. ANDRÉS VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS**, identificado con D.N.I. N° 21436153 y RUC N° 10214361537, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 044379 emitida por el OSCE el 19 de diciembre de 2011, con domicilio legal en Calle Punta Sal N° 610 Dpto. H 404, Urb. La Castellana- Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de diciembre de 2011, con ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO", por el monto ofertado de S/. 102,267.81 (Ciento Dos Mil Doscientos Sesenta y siete y seis con 81/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se ha Aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Del mismo modo, se ha dispuesto la suscripción de la addenda precisando la modificación del plazo de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, con lo cual el plazo contractual queda establecido hasta el 23 de mayo de 2012, y la modificación del costo de servicio de S/. 102,267.81 (Ciento Dos Mil Doscientos Sesenta y siete y seis con 81/100), incluido impuestos, a la suma de S/. 104,990.32 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 32/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.




CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DEL MONTO CONTRACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 091-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 104,990.32 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 32/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma total de S/. 2,722.51 (Dos Mil Setecientos Veintidós con 51/100 Nuevos Soles); para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de las garantías otorgadas.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 091-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 091-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Quinta del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, como consecuencia de la Aprobación de la Ampliación

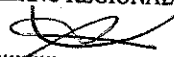

ENRIQUE FERNANDO
ROJAS PAZOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41660

de Plazo N° 01 por un total de cuatro (04) días calendario, para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS


Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 091-2011-REGION CALLAO para la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO", suscrito el 03 de noviembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

30 MAR 2012


ENRIQUE FERNANDO
ROJAS PAZOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41650

POR EL CONTRATISTA